

ORDENANZA N° 5238/91.-

V I S T O:

El expediente N° 110-A-88/HCD., caratulado: "ASAMBLEA CRISTIANA EN SAN RAFAEL, solicita que el terreno de dicha casa Lote 14 de la Manzana "A" de la Chacra 83, sea cedido en carácter de donación o vendido" y su agregado N° 038-C-91/HCD; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fojas 1 el Señor Dionisio Sepúlveda, invocando ser representante de la Iglesia Asamblea Cristiana en San Rafael en las Provincias de Neuquén y Río Negro, solicita en carácter de donación o en su defecto vendido a precio promocional el Lote 14 de la Manzana "A" de la Chacra 83.-

Que tal solicitud se origina ante la necesidad de ampliar la parte destinada a los niños y jóvenes que realizan el aprendizaje de la música y estudios varios.-

Que a esto también se le sumaría una playa de estacionamiento, ya que en varias oportunidades los vehículos de quienes concurren han sido dañados o se han sustraído algunos elementos de su interior.-

Que a fojas 18/21 luce fotocopia de la escritura N° 433-F° 1.276 de fecha 2 de Agosto de 1.989, de donación del inmueble a esta Municipalidad por parte de Pascual y José Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Que en dicha Escritura se estipula la DONACION CON CARGO de ser utilizado para utilidad pública.-

Que a fojas 22, el apoderado de la entidad solicitante /// reitera la petición, basándose en el interés de edificar en el predio /// una escuela de nivel primario.-

Que a fojas 26/28 se adjunta fotocopia autenticada del Poder Especial que otorga Asamblea Cristiana en San Rafael a favor del Señor Juan Carlos Salvador, con Documento Nacional de Identidad N° 8.026.251, conforme consta en Escritura N° 87-F° 204 de fecha 10 de Junio de 1.988.-

Que a fojas 32/38 se agrega fotocopia autenticada del Estatuto de la entidad.-

Que a fojas 39, corre agregado Certificado para local Filial, expedido por el Ministerio de Relaciones exteriores y Culto.-

///2.-

-2-

Que se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Cultos, bajo el N° 64, siendo su domicilio legal en calle La Plata N° 952 de esta Ciudad de Neuquén.-

Que a fojas 41/41 vuelta obra Dictamen N° 342/90 de fecha 22 de Agosto de 1.990, en el cual queda establecido que uno de los su-// puestos que caben en el concepto de utilidad pública, es la construcción de una escuela.-

Que asimismo se entiende que al haberse aceptado una donación con cargo, el Municipio está obligado a dar cumplimiento al mismo.-

Que a fojas 42, la Secretaría de Obras Públicas determina adjudicar el Lote solicitado a la Asamblea Cristiana en San Rafael.-

Que la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales dispone preparar Proyecto de Ordenanza mediante el cual se otorgue el // inmueble en Uso y Ocupación por cinco (5) años a favor de la entidad solicitante.-

Que a fojas 53/55 obra Ordenanza N° 4981/91 sancionada con fecha 28 de Junio de 1.991, conforme a lo expuesto en el considerando // anterior.-

Que a fojas R-75 el Apoderado Legal de Asamblea Cristiana en San Rafael, solicita que se revea el Artículo 5° de la citada norma legal en razón de la magnitud de las obras a realizarse en el predio solicitado.-

Que a fojas 77, al Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, sugiere otorgar el inmueble por un lapso de diez (10) /// años con opción a otros diez (10), siempre y cuando al vencimiento de // los diez (10) primeros años el proyecto se halle totalmente terminado y habilitado para el fin solicitado.-

Que a fojas 78, el Señor Subsecretario de Obras Públicas dispone preparar la documentación y obrar conforme a lo expuesto en el considerando anterior.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 237/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que corre de fojas 79 a 81; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 18, celebrada por el Cuerpo con fecha 22 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129§ inciso a) y // Artículo 41°, primer párrafo de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

///3.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar -----"DERECHO DE USO Y OCUPACION GRATUITA" por el término de // diez (10) años, a favor de ASAMBLEA CRISTIANA EN SAN RAFAEL -Filial Neuquén-, sobre el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana "A" de la Chacra 83, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-83-7959, con una superficie de 750,00 m2., conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Mayor Parte lado Sud de la Chacra 83 -Parte del // Lote 3- Sección 1º del Plano Oficial Ciudad Capital del Neuquén- registrado bajo Expediente Nº 177/66 con fecha 20 de Abril de 1.966, al Tº 8 Fº 844, con destino a la construcción de una escuela de nivel primario.-

ARTICULO 2º) La entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes // -----obligaciones: a)Comenzar la construcción de las obras en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses y concluir las en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses, plazos contados a partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes; b) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 1º para el uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-----

ARTICULO 3º) Los gastos que resulten en concepto de infraestructura, ta -----las como; movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la entidad solicitante.-----

ARTICULO 4º) A partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las -----partes, será de exclusiva cuenta de la entidad cesionaria el pago de todos los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que pudieran // gravar el inmueble, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, durante el lapso /// otorgado.-----

ARTICULO 5º) Se deja expresamente establecido que el inmueble, origen -----del presente, se entrega libre de ocupantes, quedando a // cargo de Asamblea Cristiana en San Rafael -Filial Neuquén- la erradicación de cualquier asentamiento irregular que pudiera producirse en el // futuro.-----

///4.-

ARTICULO 6º) Concluido el plazo de cesión acordado en el Artículo 1º se
prerrogará la cesión por un lapso de diez (10) años más, /
siempre y cuando al vencimiento del primer plazo de diez (10) años el //
proyecto se encuentre totalmente terminado y habilitado para el fin soli-
citado.

ARTICULO 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones este-
blecidas en la presente, por parte de la entidad cesiona-
ria, dará lugar a la revocación inmediata de la cesión acordada, debién-
dose reintegrar el inmueble a la Municipalidad con todo lo clavado, plan-
tado y/o adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna
quedando las mejoras introducidas a favor del Municipio.

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO,
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-
DAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL //
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (expte. N° 110-A-88, 038-C-91).

ES COPIA
HRS. -

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

[Handwritten Signature]
ANTONIO E. GARCIA
Secretario del Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5238/91.
PROMULGADA POR DECRETO N° 2528/91.
EXPTE N° 110-A-88-038-C-91 HCD.
OBS.: